



CUDI: EXP-UNR N° 5076/2018

ROSARIO, 28 de noviembre de 2019

VISTO: el proyecto presentado por el Dr. Alfredo Rigalli en el que solicita se autorice la creación y funcionamiento del "Centro Universitario de Estudios Medioambientales (CUEM)" en el ámbito de la Disciplina Química;

CONSIDERANDO:

QUE, a través de dicho Centro se plantea la motivación de:

- prestar servicios a la comunidad dentro de su temática
- impartir docencia de posgrado
- permitir a los investigadores, que bajo la identidad del Centro puedan gestionar subsidios y apoyo a sus proyectos, como también la firma de informes de servicio

QUE, lo solicitado cuenta con el aval de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Casa de Estudios, por considerar entre otras cuestiones que la creación de dicho Centro es de alto valor científico, académico y de promoción en cuanto a los aspectos vinculados al medioambiente y la salud de la población, formación de recursos humanos, asesoría en general y prestación de servicios a la comunidad;

QUE, las Comisiones de Asuntos Académicos en su Despacho nro. 133 y de Interpretación y Reglamento en su Despacho nro. 96 sugieren aprobar la propuesta;

POR ELLO, y teniendo en cuenta lo acordado en sesión del día de la fecha,

EL CONSEJO DIRECTIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Disponer la creación y funcionamiento del "CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS MEDIOAMBIENTALES (CUEM)" en el ámbito de la disciplina Química de la Escuela de Medicina, de esta Facultad, el que funcionará bajo la Dirección del Dr. Alfredo RIGALLI y la Vicedirección de la Dra. Maela LUPO.

///



CUDI: EXP-UNR N° 5076/2018

-2-

///

ARTICULO 2do.- Establecer que dicho Centro se emplazará en la Planta Baja del edificio donde se desarrolla la Disciplina Química, espacio en el que actualmente ya se realizan actividades de investigación.

ARTICULO 3ro.- El Estatuto y Reglamento de funcionamiento se detallan a fs. 18 y los encargados de las actividades de cada Departamento que de él depende se detallan a fs. 25 y como **ANEXO UNICO** integran la presente resolución.

ARTICULO 4to.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.D. N° 0674/2019

Prof. Dr. Jorge Luis MOLINAS
Decano
Presidente Consejo Directivo FCM

mam.-

ANEXO UNICO

**CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS MEDIAMBIENTALES (CUEM)
Facultad de Ciencias Médicas. Universidad Nacional de Rosario**

Lugar de funcionamiento: Cátedra de Química Biológica. Facultad de Ciencias Médicas.

Estatuto y reglamento de funcionamiento

Artículo 1

El CUEM tiene como objetivos

- a- promover la investigación en aspectos vinculados al medio ambiente y la salud de la población.
- b- impartir docencia de grado y postgrado en el área del conocimiento de competencia del CUEM o de las capacidades de sus miembros.
- c- brindar servicios a la población en referencia a capacidades y conocimientos del CUEM.
- d- brindar asesoría a particulares y organizaciones en temas vinculados al CUEM.
- e- impulsar la excelencia en la generación de conocimiento, su difusión y transmisión.
- f- velar por un comportamiento ético humano y ambiental de sus miembros.
- g- Generar y transmitir conocimiento con independencia de poderes políticos, económicos y sociales.
- h- Formar profesionales, alumnos y técnicos de excelencia que eleven el nivel académico de la Universidad Nacional de Rosario.

Artículo 2

El CUEM tendrá como objetos de estudio

- a- problemáticas mediambientales.
- b- problemas de salud de seres vivos relacionados a variables del medio ambiente.

Artículo 3

El CUEM estará dividido en cuatro departamentos:

Departamento de docencia: que tendrá a cargo la implementación y dictado de cursos de capacitación en temáticas relacionadas al medioambiente. Los fondos devenidos de los cursos serán administrados por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Médicas.

Departamento de Extensión universitaria. tendrá a su cargo la vinculación con el medio, atendiendo a problemáticas ambientales. Brindará a la población asesoramiento, soluciones y monitoreo sobre problemas relacionados al medioambiente.

Departamento de Investigación: coordinará actividades de investigación con orientación a los objetivos planteados en artículos anteriores. La investigación se financiará con fondos autogestionados por el CUEM o por el aporte logrados por subsidios gestionados ante entidades gubernamentales o no gubernamentales. Los proyectos de investigación será evaluados por la Secretaría de Ciencia y técnica de la Facultad de Ciencias Médicas y de la UNR, con los correspondientes aprobaciones de comisiones de bioética, bioseguridad y CICUAL de la institución. Los montos de los subsidios obtenidos por el CUEM serán administrados por la Asociación Cooperadora de la Facultad de ciencias Médicas.

Departamento de servicios: brindará servicios de mediciones y asesoramiento sobre medioambiente según aranceles que se establecerán en función de los costos de cada medición. Los fondos generados por este departamento serán administrados por la Asociación Cooperadora de la Facultad de ciencias Médicas.

Cada departamento estará conformado por miembros del CUEM vinculados a actividades descriptas anteriormente y tendrán la libertad para generar ideas y proyectos relacionados al

departamento, los que serán aprobados por mayoría simple de los miembros presentes en las reuniones semanales del CUEM. Un miembro del CUEM podrá pertenecer a más de un departamento y los fondos que gestione un departamento podrán ser aplicados a gastos de otros, de común acuerdo entre los miembros.

Los integrantes del CUEM podrán participar en más de un departamento y será obligación de los miembros de cada departamento realizar al menos una actividad anual.

Artículo 4

Integrantes del CUEM.

El CUEM estará compuesto por un director, un vicedirector, un Consejo Académico y miembros que soliciten su incorporación.

La incorporación de miembros estará orientada por los objetivos planteados en el artículo 1.

La incorporación de un nuevo miembro será aprobada por mayoría simple de los miembros presentes del CUEM en las reuniones semanales, detalladas más adelante.

Serán miembros del CUEM aquellos profesionales que siendo aceptados en la reunión semanal cuenten con nombramiento como docente de la Facultad de Ciencias Médicas, investigador de CONICET o CIUNR, formen parte de proyectos de investigación radicados acreditados por la UNR y los alumnos de la carrera de medicina que tengan una beca de Formación de recursos humanos en investigación.

Los miembros del CUEM podrán ser profesionales de cualquier área del conocimiento que tenga objetivos comunes al centro y estudiantes de grado de carreras universitarias o técnicas que soliciten su incorporación.

Los miembros del CUEM no tendrán derecho a reclamo de una remuneración por su trabajo en el centro más allá de la acordada con la entidad financiadora que otorgue la beca o cargo (como por ejemplo Conicet o ANPCyT) o el sueldo como docente o investigador de la UNR.

Artículo 5

Director y vicedirector

Este artículo reglamenta las condiciones para ser director o vicedirector, su renovación, permanencia, obligaciones y atribuciones.

5.1 Requisitos para director y vicedirector.

a- investigador con categoría que no requiera director (adjunto de CONICET, C del CIUNR, categoría III de incentivo en UNR, profesor adjunto, asociado o titular) o el de mayor rango si se diera la condición que no existiera un potencial director con la categoría descripta.

b- título de doctor

c- antigüedad mínima en el centro de 5 años, salvo que renovación, retiro y jubilación no existiera alguien con dicha antigüedad. Este artículo no tendrá validez hasta transcurrido 5 años de su inicio de actividades.

d- tener o haber tenido proyectos propios aprobados en universidades o por entidades financiadoras.

e- dedicación full time. En el supuesto que ningún investigador tuviera dedicación full time, podrá ser director un investigador con dedicación partime.

f- existe el derecho de abstención a participar como candidato, pero no se podrá abstener dos veces consecutivas.

g- el director y vicedirector se elige por votación de los miembros del centro, en reunión semanal.

h- Los nombres de los candidatos electos a ocupar los cargos de director y vicedirector serán elevados al decano de la facultad para su aceptación y aprobación por el Consejo Directivo,

junto con el plan de trabajo para el período de dos años que implicará la designación.

5.2 Elección de director y codirector

- a- por votación cada 2 años, en el mes de marzo de los años impares.
- b- reelección del director y codirector: no estará permitida, pudiendo existir la reelección luego de un período de 2 años.
- c- voto válido: cada integrante del centro votará un candidato como director y otro como codirector.
- d- en caso de empate se procederá a una nueva votación o se decidirá por acuerdo entre los involucrados en el empate.
- e- Solo tendrán derecho a voto aquellos integrantes del centro según lo establecido en el artículo 1 .
- f- existe la posibilidad de voto en blanco para director o codirector.
- g- En caso que todos los votos sean en blanco continuará en funciones el director y codirector del período anterior.
- h- la elección será secreta y se realizará durante 1 semana, de lunes a viernes.
- i- se informará de manera fehaciente a los miembros del CUEM sobre la fecha, horario y mecanismo de elección.

5.3 Atribuciones del director

- a- designar al codirector en caso no hubiera votos para codirector.
- b- Solicitar a un miembro la desvinculación del CUEM con causa justificada. Requiriendo la aprobación de la mayoría simple de los asistentes a la reunión semanal.
- c- supervisar y aprobar la realización de proyectos científicos.
- d- Solicitar a los miembros del Centro colaboración en las tareas que considere necesario.

5.4. Obligaciones del director

- a- Controlar a los investigadores en lo referente a número de dirigidos.
- b- hacer cumplir el reglamento.
- c- Llamar a elecciones de director y codirector cada dos años, la que se realizará el mes de marzo de los años impares, informando fehacientemente a todos los miembros con un mecanismo acordado de difusión, sobre modalidad, fecha y horario de la elección.
- d- llevar un libro de actas de las reuniones semanales.
- e- buscar la solución a problemas que afecten el funcionamiento del centro, en colaboración con el/los investigador/es involucrados en el problema.
- f- realizar los informes anuales y la memoria del CUEM.
- g- realizar la administración de los recursos económicos del laboratorio. En caso de subsidios que pertenezcan a un investigador acordar previamente a la ejecución del proyecto la forma en que se administrará el subsidio y el monto o porcentaje del mismo que será aplicado a gastos generales del CUEM.
- h- Velar por la calidad, ética, impacto social y ambiental de los trabajos de laboratorio.
- i- Implementar un riguroso control de calidad de los trabajos de laboratorio
- j- Garantizar calidad académica de los cursos de postgrado dictados por el Centro.
- k- organizar los trabajos de investigación y docencia optimizando los recursos humanos, temporales y edilicios.
- l- citar semanalmente a la reunión semanal de discusión y toma de decisiones

5.5. Obligaciones del codirector

- a- Reemplazar al director en su ausencia

b- acordar división de tareas con el director

5.6- Desvinculación del director y/o codirector

Podrá ser pedida con la debida fundamentación y aprobada por un 75% de los miembros del CUEM en la reunión semanal. Las causas podrán ser incumplimiento a una o más de las obligaciones impuestas en el punto 5.4. La decisión de la reunión semanal será inapelable y se citará inmediatamente a nueva elección.

Artículo 6. Consejo directivo

El consejo directivo del CUEM estará compuesto por un integrante de cada departamento, propuesto por el director del CUEM y aprobado en la reunión semanal. La elección de los mismos se realizará cada dos años y se elevará para su aprobación por el Consejo directivo de la Facultad, junto con los nombres de director y vicedirector propuesto, y el plan de trabajo para los dos años. Serán funciones del Consejo directivo colaborar con las actividades de director y vicedirector, orientadas a cada departamento. No serán miembros del consejo directivo director ni vicedirector.

Artículo 7. Propio producido

El propio producido del centro podrá utilizarse de acuerdo al grupo que lo genere. El propio producido será patrimonio del integrante o los integrantes del grupo que estén a cargo del proyecto o actividad que genera el ingreso. Este dinero estará disponible para los gastos que el grupo responsable del ingreso lo determine.

Se considera propio producido a:

- cursos de postgrado.
- servicios a terceros.
- asesorías.
- derechos de autor por obras registradas.
- premios.
- subsídios

Los fondos originados del propio producido serán administrados por la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Médicas y el costo de dicha administración será acordada con la Asociación.

Artículo 8

Gastos e inversiones

Gastos generales del laboratorio: El CUEM se autofinanciará con ingresos provenientes de servicios y cursos de capacitación. Se constituirá un fondo de financiamiento para afrontar gastos corrientes de funcionamiento: materiales descartables y de limpieza, drogas y demás bienes fungibles.

El equipamiento propio del CUEM será mantenido por miembros del Centro y en caso de reparaciones o mantenimiento los gastos serán afrontados por el fondo disponible.

El fondo de financiamiento se manejará a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Médicas

Inversiones: Las inversiones en equipamiento podrán ser afrontadas de manera personal e individual o colectiva por miembros del CUEM o a través del fondo de financiamiento. En tal caso la propiedad del equipamiento pertenecerá a la Facultad de Ciencias Médicas o Conicet, dependiendo del origen del subsidio.

Artículo 9: orden y limpieza

Las tareas a realizarse en el laboratorio se pasarán por escrito y de la misma manera se asignará a los responsables de cada una.

El consumo de alimentos en el laboratorio. Solo está permitido el consumo de alimentos en el sitio destinado a ese fin.

Vestimenta: es obligatorio el uso de guantes, guardapolvo, propipetas y todo otro requerimiento que la situación exija para prácticas especiales.

Los integrantes del CUEM tendrán la obligación de capacitarse en temas relacionados a la bioseguridad. A tal fin se informará a los integrantes sobre cursos disponibles o bien el CUEM organizará jornadas de capacitación en la temática.

Artículo 10. Relaciones con grupos de investigadores externos:

1- Se entiende por grupo de investigadores externos a todo investigador o grupo que tiene proyectos radicados fuera del laboratorio, que realiza sus tareas en otra institución y que se vincula con personal del laboratorio con fines científicos.

2- Mientras la relación no involucre incorporar personal permanente o producir gastos extra al laboratorio quedar librada a cada investigador vincularse con otros grupos.

3- La permanencia temporaria de investigadores de otros grupos deberá ser informada a través de nota electrónica y aprobada por mayoría simple en la reunión semanal. En dicha información debe constar nombre de la/s persona, duración de la permanencia, tarea a realizar, equipamiento e insumos utilizados.

Artículo 11

Cantidad de integrantes del grupo

Este artículo limita el número máximo de becarios, investigadores y personal de apoyo del centro

1- En condiciones actuales el número máximo total de personas en el centro será de 40. Este número podrá ser modificado en caso de alcanzarse y se amplien las capacidades operativas en términos de espacio.

2- hasta que se alcance ese número no valdrán las restricciones impuestas en el inciso siguiente

3- número máximo de investigadores incluyendo director y codirector del laboratorio: 8

4- Cada investigador podrá dirigir como máximo 2 personas en estudios de postgrado (doctorandos, becas postdoctorales, investigadores adscriptos) y no tendrá límite en becarios de grado. Las proporciones de becarios de postgrado y de grado podrán modificarse teniendo en cuenta el inciso 8

5- Cada becario postdoctoral podrá dirigir como máximo 2 alumno de grado.

6- El personal de apoyo a la investigación (técnicos, secretarios, etc) no contará dentro del número total de 40.

7- requisito para considerarse investigador, cargo igual o superior a: investigador adjunto conicet, investigador cat D del ciunr, profesor adjunto, asociado o titular, investigador cat III del programa de incentivos, tener proyectos propios y como mínimo una dedicación part-time.

8- Puede haber acuerdo entre investigadores en el número de dirigidos en estudios de postgrado siempre que el número total de estudiantes de postgrado no supere al número de investigadores involucrados en el acuerdo, multiplicado por 2. Este mismo tipo de acuerdos también pueden existir entre estudiantes de postgrado con respecto a la dirección de becarios de grado. El acuerdo debe ser por documento electrónico y firmado por ambos investigadores. El acuerdo deberá ser aprobado por mayoría simple de la reunión semanal.

9- La incorporación de investigadores, estudiantes de postgrado y de grado deberá ser aprobada por mayoría simple de la reunión semanal.

Artículo 12

Autoría de trabajos científicos

10.1. Investigadores y graduados

Serán autores de trabajos a congresos, jornadas y publicaciones aquellos que surjan de común acuerdo entre los integrantes del grupo que generó el trabajo. En caso de dudas, mediará el director del Centro y el tema será tratado en la reunión semanal del CUEM.

10.2. Estudiantes de grado

1- La participación como autor de trabajos presentados en jornadas y congresos será decidida por el graduado o investigador que lo dirija, acordando con el resto de los autores.

2- La participación como autor de trabajos publicados en revistas científicas requerirá que se cumplan simultáneamente los siguientes items:

a- El alumno debe haber trabajado de manera constante al menos 1 año al momento de inicio de la escritura del trabajo.

b- Haber participado en diseño del experimento, obtención de los resultados, análisis de los mismos y escritura del trabajo

c- tener un mínimo de 25% de asistencia a los seminarios del durante su pertenencia en el CUEM.

d- haber hecho al menos una presentación total o parcial de los resultados del trabajo en el seminario.

e- tener al menos una presentación en congreso como coautor.

f- se deben cumplir todos los puntos para que un alumno sea autor.

g- el orden de los autores surgirá de común acuerdo en función de la participación en el proyecto.

h- cualquier duda que surja a la hora de considerar autores la decisión del director será inapelable.

La información a ser considerada en los puntos a y b la aportará el director del alumno. Los puntos c-d saldrán de los datos de las memorias anuales del laboratorio.

i- queda librado a un acuerdo entre el director del centro y el director del alumno, incluir o excluir a un alumno de su participación como autor de un trabajo para publicación.

j- En caso de no haber acuerdo en el orden de los autores, el director del centro decidirá luego de una exposición del trabajo por parte de todos los autores potenciales.

Artículo 13

Obligaciones de los alumnos

Los alumnos de grado que pertenezcan a proyectos de investigación del CUEM independientemente de la carrera que cursen tendrán las siguientes obligaciones

a- asistir al laboratorio o donde se realice la tarea, en un horario pre-establecido por un mínimo de 4 h semanales. Este horario no necesariamente deberá ser fijo para todo el año y será fijado por acuerdo entre el alumno y su director. Podrá realizar dentro de este horario las tareas de los item b y c

b- participar semanalmente en las tareas de mantenimiento del centro.

c- Cumplir con las tareas asignadas de mantenimiento del orden y limpieza del centro.

d- Asistir al 25% o más de los seminarios de investigación programados por el laboratorio, salvo justificada inasistencia por superposición con actividades curriculares de la carrera, existiendo previamente la clara intención y gestión de cambio de la actividad curricular. El CUEM otorgará a quien lo demande un certificado de horarios de actividad para presentar ante la autoridad que lo requiera.

e- Comunicar a su director con no menos de 24 h de antelación cualquier cambio de horarios o actividades.

- f- Para ser autor de un trabajo a publicar en revistas científicas tendrá que cumplir los requisitos que el artículo de este reglamento establece al respecto.
- g- Los alumnos serán desobligados de las tareas en el CUEM, desde el 1/12 al 1/3 del año siguiente y en el período que la facultad decreta su receso invernal. La desobligación no implica obligatoriedad para el alumno, pudiendo permanecer en sus tareas si lo desea.
- h- Cualquier desobligación extra en el transcurso del año será pactada con su director, y se deberá encargar de organizar su reemplazo en las actividades comunes del centro, especificadas en los ítem b y c. de este artículo
- i- Los becarios alumnos que reciban estipendio por becas se regirán de la misma manera, salvo que el reglamento de la beca tenga exigencias mayores a las expresadas anteriormente.
- j- El incumplimiento de alguna de los ítems anteriores en más de dos oportunidades determinará la inmediata desvinculación del centro.

Artículo 14

Desvinculación de integrantes del CUEM

El director arbitrará todos los medios al alcance para evitar que se llegue a esa situación. La desvinculación de un integrante del grupo será presentada en la reunión semanal por director y/o codirector, con la debida argumentación. Luego de la presentación del problema en la reunión semanal del CUEM y la aprobación de la decisión por mayoría simple de los miembros presentes, la decisión será inapelable.

Artículo 15. Modificación de este reglamento

El cambio de reglamento se realizará cuando uno o más integrantes del CUEM lo solicite fundamentadamente. La aprobación del cambio se realizará con el voto favorable del 75% de los miembros del CUEM en la reunión semanal.

En caso que en la reunión semanal se trate un cambio de reglamento, los miembros del CUEM será notificados por mecanismos claramente establecidos entre los miembros.

Artículo 16.

Reunión semanal.

Será obligatoria y responsabilidad del director que se realice una reunión semanal en un horario y día pactado entre los miembros. En esta reunión se presentarán temas relacionados al desarrollo de cada departamento y las actividades propuestas, que para su ejecución deberán tener aprobación por mayoría de los miembros presentes.

La incorporación y desvinculación de miembros, la aprobación de proyectos y destinos de fondos, autoría de trabajos, modificaciones de reglamento y elecciones de director y codirector serán aprobadas por votación en esta reunión. El mecanismo para aprobar una toma de decisión podrá ser público o secreto, según se decida por mayoría simple en la reunión y el porcentaje requerido para tomar una decisión se ha fijado en cada uno de los artículos precedentes.

Artículo 17

Disolución del centro.

En caso de falta de objetivos coincidentes con los planteados en este estatuto o desvinculación de sus integrantes, el CUEM se disolverá y de existir equipos pertenecientes al mismo, estos pasarán a formar parte de la Cátedra de Química Biológica de la Facultad de Ciencias Médicas, Conicet o la entidad que haya financiado la adquisición y exista un requisito especial impuesto para el destino del bien.

CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS MEDIAMBIENTALES

Director: Alfredo Rigalli

ViceDirector: Maela Lupo

Departamento de docencia: María Eugenia Chulibert

Departamento de extensión: Silvina Vaquero

Departamento de servicios: Melina Neira

Departamento de investigación: Mercedes Lombarte